

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5605 / 974**

**Borbón Alamán, Pascual**

**Grañén**

**1939 - 1942**



J. 974 974

Larrea 1

Comisión Provincial de Incautación de Bienes  
Expte no 802 de la Audiencia.

Provincia de Huesca

Año 1939 - Tercer Trimestre

Juzgado especial de Grañén

Expediente nº 1

En averiguación de la responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la villa de Grañén, Pascual Berben Alaman, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por haber sido propietario del Frente Popular, desempeñar el cargo de concejal de Ayuntamiento y haber huido con los hijos para colaborar con ellos, el mes de marzo de 1938.

El Jefe Instructor  
Judicial de Huesca

El Secretario  
Francisco Almir



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

SALIDA

256



Hecho en Huesca  
a los 17 de enero de 1897

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pascual Barben Marañón vecino de Granera, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1897, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Huesca 17 de enero

de 1897.

El Encargado de Proceder

*El Encargado de Proceder*  
*J. Quirós*

Sr. D. Comandante del Fuerte de la Guardia Civil  
Granera

Diligencia de apytación  
de  
Secretario

Don Pedro Lataz Buen, Comandante del Puerto de la  
Guardia Civil de Grañin, afecto a la tercera Compañia de la  
Comandancia de Huasca, Jefe Instructor especial del expedien-  
te numero uno, según consta en el oficio que encabeza el mis-  
mo

Certifico: Que en el día de la fecha, ha sido requerido,  
Don Francisco A. Mir Escartin, mayor de edad, vecino  
de Grañin, casado y profesión, Maestro Nacional, para que  
actúe como secretario en este expediente y enterado del cargo  
que se le confiere manifiesta que lo aceptaba, por no tener can-  
ta alguna de incompatibilidad, prestando juramento de  
quedarse secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste, se pone por diligencia que forman en  
Grañin a treinta de enero de milnovecientos treinta y nue-  
ve del tercer año principal.

El Jefe Instructor  
Pedro Lataz Buen

El Secretario  
Francisco A. Mir

Providencia

En Grañin a las ocho horas del día treinta y nueve de ene-  
ro de milnovecientos treinta y nueve, por la presente se hizo re-  
querimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Ca-  
sa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el inculcado Pa-  
squal Borbon Alamañ y como quien que diere noticia, no  
residia en la localidad, se ordenó la fijación en el tablón de aum-  
cios del Ayuntamiento el edicto, que ojiado a la letra dice así:  
"Don Pedro Lataz Buen, Jefe de la tercera Compañia de la Coman-  
dancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante  
de Puerto de dicho Instituto en el pueblo de Grañin, asignado pa-  
ra la instrucción del expediente de que luego se hará mención por  
el presente edicto, se cita a Don Pasqual Borbon Alamañ, vecino  
que fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para  
que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente  
o por escrito, para abogar y prolar en su defensa lo que  
estime procedente, en el expediente de que se le instruye, en el

numero sus, con objeto de declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se debe exigir al referido Roblin, co-  
mo consecuencia de su omision al beneficio del Honorable Moximian-  
to Nacional, a paralicindole con de no hacerlo, le pararon el perjui-  
cio a que hubiere lugar. = Dado en Granvia a treinta y uno de ene-  
ro de milnoovecientos treinta y nueve. = Toros Ciro Tronjal = El Jefe  
Intelector = Pedro Latao Buen = El secretario = Francisco A. Ome = Rubricado.

Seguidamente y por mediacion de la Alcaldia de esta localidad  
fue fijado el correspondiente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Jefe  
Intelector conmigo el secretario que doy fe.

El Jefe Intelector  
Pedro Latao Buen

El secretario  
Francisco A. Ome

Diligencia citando  
y emplazando por  
Edicto a Pascual  
Borbon Alaman.

En Granvia a las nueve horas del dia treinta y uno de enero  
de milnoovecientos treinta y nueve. el Sr. Jefe Intelector de jure  
se cito y emplazase por medio de Edicto al mencionado Pascual  
Borbon Alaman, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averigua-  
ciones y diligencias practicadas cuyo Edicto se publicara en el Bo-  
letin Oficial del Estado y Boletin Oficial de la provincia de Hues-  
ca, de cuya publicacion se hara constar en estas diligencias el nu-  
mero y dia de su publicacion cuyo Edicto en el dia de la fecha se  
remite a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Burgo y Huesca  
respectivamente, para su cumplimiento en dichos Boletines y que  
ordenado a la letra dice asi = Edicto = Pueblo de Granvia. Don  
Pedro Latao Buen, Cabo de la Tercera Compañia de la Coman-  
dancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de Puerto  
del Instituto en el pueblo de Granvia, juez especial para conocer  
los expedientes sobre incautacion de bienes. Por el presente se  
ocurre y cito a Pascual Borbon Alaman, vecino de Granvia  
mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de ochos  
dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente  
en el Boletin Oficial del Estado y Boletin Oficial de la provincia

comparca ante este Juzgado Intelector, sito en la Casa Cien-  
tos de esta villa, personalmente o por escrito para que oblige y  
pueda en su defensa lo que crea conveniente en el expediente ju-  
rico que se le instruye sobre incautacion de bienes, a para-  
licindole para de no comparecer, le pararon los perjuicios a que hu-  
bieren lugar, todo ello de conformidad a lo prescripto en el arti-  
culo cuarenta de la Orden de diez de mayo de milnoovecientos tre-  
ta y siete de la Presidencia de la Junta Vecinal del Estado. = Da-  
do en Granvia a treinta y uno de enero de milnoovecientos tre-  
ta y nueve. = Toros Ciro Tronjal = El Jefe Intelector = Pedro La-  
tao Buen = El secretario = Francisco A. Ome = Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr.  
Jefe conmigo el secretario que doy fe.

El Jefe Intelector  
Pedro Latao Buen

El secretario  
Francisco A. Ome

Diligencia sinendi  
en documento

En el dia de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijo  
en la diligencia por que se cito y emplazaba por medio de edicto  
que se fijo en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, llama-  
do a declarar personalmente o por escrito al vecino de Granvia Pa-  
scual Borbon Alaman, por que haya comparecido y devuelto dicho  
edicto por la Alcaldia del Ayuntamiento con la diligencia de  
su publicacion, el Intelector de jure se unio a este expediente  
para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste, se pone por diligencia en Granvia a diez  
de febrero de milnoovecientos treinta y nueve. Toros Ciro Tronjal, por  
mando del Sr. Jefe Intelector conmigo el secretario que certifico =

El Jefe Intelector  
Pedro Latao Buen

El secretario  
Francisco A. Ome

Diligencia haciendo con-  
tar el folio de un Edicto

En el dia de hoy y por no constar en la anterior diligencia  
el folio correspondiente al edicto con diligencia que en ella se in-  
dica, por la presente se suae a este expediente con el mismo suae.

Y para que conste se pone por diligencia en Granvia a diez  
de febrero de milnoovecientos treinta y nueve, Toros Ciro Tronjal, por  
mando del Sr. Jefe Intelector conmigo el secretario que certifico =

me que certifica

El Juez Instructor  
Fedro Latorre

El Secretario  
Francisco Amiz

Diligencia de un  
copista de citacion que  
hiciera en el Bolatin Ofi-  
cial de la Provincia

En el dia de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijó en la providencia llamando a declarar al proceso que se le está llevando Pascual Borbon Alauian y cuya citacion se hizo por medio del Bolatin Oficial de la provincia de Huila y no habiendo comparecido hasta la fecha, el intercedido, el Sr. Juez Instructor dispuso la constancia en esta diligencia, de la copia de la requisitoria que se publica en el citado Bolatin, numero treinta, de fecha siete de febrero, en su pagina segunda, en la mayoria y segunda, que, a la letra dice así: Don Pedro Latorre Juez, Cede de la Honorable Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huila y Comandante de el puesto del Substituto en el pueblo de Guania, Juez especial para conocer los expedientes sobre incalificacion de bienes - Por el presente se requiere y cita a Pascual Borbon Alauian, vecino de Guania, mayor de edad, lego en su estado pariente, para que dentro de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente en el Bolatin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Guania, ante su la para declarar de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y presente en su defensa lo que ocaen convenientemente en el expediente mismo, que se le instruye sobre incalificacion de bienes, especificando que de no comparecer, le parara el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a la prescripcion de el articulo cuarto de la Orden de diez de mayo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Vecinal del Estado - En Guania, a treinta y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Juez Jefe de Guania, Pedro Latorre Juez - El Secretario, Francisco Amiz - Rubricado.

Y para que conste se pone por providencia en Guania a catore de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Por este Jefe Jefe, firmado de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor  
Fedro Latorre

El Secretario  
Francisco Amiz

Diligencia ocular de un  
mismo

En este estado, el Sr. Juez de Guania ocular, informe del Sr. Jefe de Guania, Jefe local de Salange y Comandante de Guardia Civil de la Guardia Civil en la siguiente forma: En el expediente mismo que me me halla instruyendo obran el recurso de esta villa Pascual Borbon Alauian, tengo acordado dirigirme a el el presente a fin de que me informe acerca de los contenidos siguientes: a) Conducta politica social del intercedido con relacion al Movimiento - b) Conducta politica u organizacion sindical a que pertenece con relacion al mas uno y campos que ha ocupado. c) Propaganda y actividades sobre

antes del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y siete y d) Exposicion presentada por el procesado al tiempo del Honorable Movimiento Nacional, expresando los cargos que habia impuesto de - Dos etc. - Guania, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Por este Jefe Jefe, firmado de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor  
Fedro Latorre

El Secretario  
Francisco Amiz

Diligencia ocular de un  
mismo

En Guania a las diez y seis horas del dia de hoy, dispuso el Sr. Juez de Guania a esta diligencia el Sr. Jefe local de Salange y Comandante de Guardia Civil de la Guardia Civil, con el informe del intercedido, especificando en los mismos el numero de folio siete, ocho y nueve respectivamente

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve del Honorable Jefe Jefe, firmado de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor  
Fedro Latorre

El Secretario  
Francisco Amiz

Diligencia citario a  
tres vecinos, para declarar

En Guania a las diez y siete horas del dia de hoy, dispuso el Sr. Juez de Guania a los vecinos Jose Manuel, Daniel Caro y Juan Bonal, para comparecer con el fin de prestar declaracion sobre la conducta del intercedido Pascual Borbon Alauian

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve del Honorable Jefe Jefe, firmado de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor  
Fedro Latorre

El Secretario  
Francisco Amiz

Declaracion de Don  
Jose Manuel Escalona

En Guania, a las diez y ocho horas del dia catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve del Honorable Jefe Jefe, ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el proceso de presentado al margen al que se le presenta para prestar declaracion asi como la obligacion que tiene de declarar verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Sus señas son:

do de las juras en que incurra los ser de falso testimonio  
tomado que le fue jurament, por recurrir a prometer jur  
na decir verdad.

Preguntado por las leyes de la ley, dice llamarse como  
queda dicho, de cuarenta y dos años, soltero, profesión indy,  
trabal, natural de Castañeda y vecino de Linares, con domi-  
lio en la calle de San Bartolo, número de, el cual manifi-  
esta que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parente-  
los de ninguna clase, no ha estado ni circunstancia con-  
tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

a) Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado  
diciendo: Que se halla en un campo de concentración.

b) Sobre la política seguida por el encartado y conducta social de  
este con anterioridad al Movimiento, con di, tendencias siguen-  
doras y con su actitud contribuya a mantener vivo el ambien-  
te revolucionario. Dichi a su actitud denunció el cargo de con-  
cejal del Ayuntamiento desde la proclamación de la República,  
hasta el día y suces de su de sustitución a través y por lo  
trabajo al partido radical primero y después a seguirlo a re-  
publicana. Durante la dominación roja, participó con  
la revolución y luego al pueblo cuando iba a ser liberado por  
las tropas nacionales, llegando a marchar a órden de pueblo  
y lo considera enemigo de la Causa Nacional.

Que habiendo más que tratar, el de jurar de jurar  
firmado el acta, e invitado que fue a leer por sí el conti-  
nente de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectu-  
ra a la por él declarado por mí el secretario y hallarla con-  
forme la firma con el de jurar Substancio y yo el secretario  
de que doy fe.

El declarante  
Jorge Hernandez

El secretario  
Pedro Latorre

El secretario  
Francisco Arvizu

De

claración de don Sa-  
mil Latorre Palacios

En Brañen, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos del día ca-  
trece de mayo de mil novecientos treinta y uno del Verano, Frun-  
jal, ante el Sr. Sr. Substancio y de mí el secretario, compareció  
el vecino expresado al margen, al que se le previno iba a prestar  
declaración, así como la obligación que tiene de decir verdades, en lo  
que se requiere y fuese preguntado. Mas en advertido de las penas en  
que incurra en caso de falso testimonio. Firmado que le fue ju-  
ramento por recurrir a prometer jurar decir verdades.

Preguntado por las leyes de la ley, dice llamarse como queda  
dicho, de cuarenta y cuatro años, casado, profesión Indiferente  
natural de Brañen y vecino de Brañen, con domicilio en la Plaza  
del Castillo número cuatro, el cual manifiesta que conoce al procesa-  
do que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni  
relación ni circunstancias conexas, ni tiene interés directo ni indirecto  
en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado, dice  
que se halla en un campo de concentración.

Que su conducta política social, antes de iniciarse el Movimiento, solo  
que alardaba de extremismo, no desperdiciando ocasión para pro-  
pagar sus ideas y desocupar el cargo de concejal del Ayuntamiento  
del Frente Popular.

Que durante la dominación roja, participó con la revolución  
viva, e afiliado a la U. E. P. y fue propagandista activo en esta sentido  
al, habiendo vivido a la zona roja con toda su familia, asen-  
tado a su liberación al pueblo por las fuerzas nacionales.

Que habiendo más que tratar, el de jurar de jurar  
firmado el acta, e invitado que fue a leer por sí el continen-  
te de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectu-  
ra a la por él declarado por mí el secretario y hallarla con-  
forme la firma con el de jurar Substancio y yo el secretario  
de que doy fe.

El declarante  
Domingo Lopez

El secretario  
Pedro Latorre

El secretario  
Francisco Arvizu

De

claración a don Juan  
Bernal del

En honor de su vida los diez y nueve horas del día catorce de  
marzo de mil novecientos treinta y nueve del Honor Cívico Municipal,  
ante el Sr. Juez Instructor y de ante el Secretario, concurriendo a  
sus expresiones el margen, al que se le propone iba a prestar de  
claración, así como la obligación que tiene de decir verdad, en  
lo que supiere y le fuere preguntado, en una o varias de las pre-  
sentes en que involucra los rasgos de falso testimonio, jurando que le  
es juramento por sus propios y propios, por decir verdad.

Preguntado por la querrela y la ley dice llamarse como es  
de dicho, de cincuenta y nueve años, cuando profeso comercio en  
el arte de Comercio y profesión del mismo, con domicilio en la Plaza del  
Castillo, en número el cual manifiesta que concierne al proceso,  
que no tiene con el mismo carácter de ninguna clase, si auno  
toda un momento concierne, ni tiene interés directo ni indirecto  
en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el gravamen si sea tal  
dice: que cree se debe encontrar en un campo de concentración  
que en conducta política social ante la existencia del Honorable  
Congreso Nacional, en franquicia de algunos extranjeros  
descartando de él en un conversatorio, con los que también  
hayan propaganda, logrando con todo ello que le permitan  
con el concejal del Ayuntamiento del pueblo de San Juan y el mismo  
concedido después del 16 febrero hasta el día de hoy, por mil novecientos  
treinta y nueve.

Que durante la administración Sr. Municipal con la presencia  
varios, aplicándose a la ley 37 y cuando propaganda, muy  
activo de dicha municipal, haciendo todo a una vez con la fe  
ambos, cuando iba a ser liberado el pueblo por los sucesos nacio-  
nales.

Y no habiendo más que tratar, el Sr. Juez dice por tener  
read el acto, e invitado que fue a leer por si el contenido de su de-  
claración, comunicada a él, y habiendo dado lectura a lo por el declara-  
do, por mí el Secretario y hallado con forma, lo firmo en el Sr. Juez  
Instructor y conmigo el Secretario de que doy fe.

El declarante  
Juan Bernal del

El Juez Instructor  
Pedro Lataste

El Secretario  
Francisco Gómez

EDICTO

D. Pedro Lataste Buen. Cabe de la tercera Compañía de la  
Comandancia de la Guardia Civil de Buesos, actualmente  
Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo  
de Grañón, asignado para la instrucción del expediente  
de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a D. Pascual Barberán...  
Barberán... vecino que fue de esta localidad y cuyo ac-  
tual paradero se ignora, para que en el término de ocho  
días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, pa-  
ra abogar a probar en su defensa lo que estime proceden-  
te, en el expediente que se le instruye con el número...  
Este es el objeto de declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se debe exigir al referido  
Barberán... como consecuencia de su omisión  
al triunfo del glorioso movimiento Nacional, operando  
en el que de no haberlo, se causó el perjuicio a que ha  
re lugar.  
Dado en orden a treinta y uno de Febrero de mil novecien-  
tos treinta y nueve. - III Año Trienal.

El Juez Instructor  
Pedro Lataste

El Secretario  
Francisco Gómez

Se.



Saludo  
de Franco  
IARRIBA ESPAÑA I

Sr. Juez Instructor

Cumpliendo cuanto se indica en su respetable escrito de fecha 31 Enero ppd. tengo el honor de participarle que ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Edicto durante ocho días y para que conste expido el presente en

Granén 9 de febrero 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niargel



Informe

Pascual Borbón Alamán

Este individuo militaba en Izquierda Republicana, fue concejal desde el día que se implantó la república, hasta principio de 1936, desechando a todo elemento reaccionista. Mas tarde ingresó en la U. G. E. y desde la fecha del glorioso Movimiento Nacional fue gran propagandista de la causa roja.

Granén 9 marzo 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niargel



Sr. Juez Instructor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Granén



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

GRANÉN

SALUDO A FRANCO:

JARRIBA ESPAÑA

Registro salite n.º

*Informe de Pascual Borbón Alamián*

*Este individuo antes del 18 de Julio de 1936 perteneció a Izquierda Republicana. Fue concejal del Ayuntamiento desde el 14 de Abril de 1931, hasta el 16 de Febrero de 1936 y por consiguiente su trato social fue con los izquierdistas de la localidad.*

*Desde el 18 de Julio en adelante vió con simpatía la revolución roja siendo un gran propagandista de la misma. Afilióse a la U. G. E.*

*Por Dios, España y su P. M. Sindicalista Granén 23 de Febrero de 1936-11-A. G.*

*Jefe local de U. G. E. y de los J. O. N. S.*

*J. Borbón*





Conociente a cuanto se ciente  
 en un su respetable escrito de fecha  
 20 del anterior tengo el honor de  
 participarle que el vecino de  
 esta localidad, Pascual Borbon  
 Alarcón, antes del 13 de Julio  
 de 1936 su conducta social fué  
 buena, pero en Solitica huyó  
 que dista militó en el partido  
 Radical y más tarde en orguin  
 de República nos desunpudo el  
 cargo de Carrojal del Ayunta  
 miento de la que se simpatizó  
 lo la República; por su carac  
 ter revolucionario continuó en  
 el mismo, después de las elecciones  
 del Trece de Julio.

Después de la dominación reja  
 simpatizó con la revolución  
 gñis a la U.S.C. y sus prologos  
 dista de dicha Solitica ha



ARMADA ESPAÑOLA TRADICIONAL  
 PLATA Y DE LAS A.O. N. S.

LEFATURA LOCAL DE

GRANÓN



Granón

SALUDO A FRANCO  
 ARRIBA ESPAÑA

suor Juer Instructor de Casos Espe-  
 ciales





que el encartado Pascual Borbon Alamañ, se otorgo al  
Honorable Movimiento Nacional, ya que, al principio era  
era el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Puerto Real  
dando paso unánimemente al Comité revolucionario otorgan-  
do al lado de los mismos, en todo sus actos, evacuando el pue-  
blo con toda la familia, hasta hacer sus hijos, en que fue ha-  
chos prisioneros, y por haber cooperado en favor de los reyes, se  
recomendable autor del delito de traición a la Patria, sien-  
do uno de los responsables de los daños causados a la Nación.  
En su consecuencia luego el honor se propone a V.E. el inme-  
diato embargo de todas parte de sus bienes que actualmen-  
te lo tiene a cargo sus padres que si bien alguna finca,  
no están a nombre del encartado, también la familia sigue  
más en la conducta del hijo, y de este modo con un procre-  
to, poder resarcir en lo posible los daños causados por los hu-  
dos reyes a nuestra querida y amada Patria.

Granada 29 de Marzo de 1939

El Jefe Instructor

Francisco J. M. L.

El Jefe Instructor  
Francisco J. M. L.

Seguidamente, el señor jefe instructor dispuso remitir este ex-  
pediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de  
la Junta Provincial de Encantación de Bienes, remitiéndolo, al  
efecto, bajo oficio a dicha Autoridad para el curso que proceda.

Amable de cinco folios útiles, sin contar la cubierta y para  
que surta sus efectos se pone por diligencia en Granada a veinte de  
abril de milnovecientos treinta y nueve del año de la Victoria, fu-  
mándola el Sr. Jefe instructor, conmigo el secretario que soy y fi-

El Jefe Instructor  
Francisco J. M. L.

El Secretario  
Francisco J. M. L.



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 974

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Grañán D. PASCUAL BORDON ALAMAN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Ayuntamiento representando al Frente Popular, propagandista de dicha política y huyó con su familia cuando iba a ser liberado el pueblo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. BORDON ALAMAN (Pascual) le sea impuesta la multa ~~de 500 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 22 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

*[Handwritten signature]*

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL REGISTRADO-SECRETARIO,

A U T O

Señores	X	
Dn. Jose Luis Pintado	X	Huesca a veinticinco de Agosto de mil novecien
.. Manuel Pino Chico	X	tos cuarenta y dos.
.. Ignacio G <sup>a</sup> Mantilla	X	Juda cuenta, y :

Resultando: Que seguido expediente de responsabilidades políticas contra *Pascual Bontrú Mamm* fue remitido a esta Audiencia, y de su estudio no se infiere que el encausado se halle comprendido dentro de ninguno de los casos que la Ley prevé y sanciona.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia / proceda sobreseer el expediente y acordar su archivo.

Se sobreseer el expediente seguido a *Pascual Bontrú Mamm* y archívense las diligencias luego de tomadas las medidas conexas a tal declaración y de notificada esta resolución al expedienteado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos que contra él existan al Sr. Gobernador civil y Jefe de Falange.

Así lo acordaron y firman los tres del margen; certifico.

*José Luis Pintado* *Manuel Pino*  
*Ignacio Garcia Mantilla*  
*Secretario*



NOTIFICACION

ad. en Local

En la ciudad de Santiago, a 27 de Agosto de 1942, notificación de desdoblamiento a don Procal, del auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas, de que certifico.

*Procal*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

1108304

R. de a. 54-1942  
16

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. H. la presente carta para que por el Municipal Francisco se notifique que con fecha 25 de Agosto del corriente se ha acordado por este Tribunal auto se sobreseya en el expediente de Responsabilidad Política contra Procal Don José A. Huanan. Lo que comunico a V. H. para su conocimiento y notificación al ingreso de que devolvió de la presente diligencias de cumplimiento para constancia en fe.

Desa guarde a V. H. muchos años.  
Dado en 26 de Agosto, 1942



*[Signature]*

Sp. Juan de 1ª Instancia e Instrucción de

*[Signature]*

A 9.226.379

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifiena a veintinueve  
Sr. PERRA VERDAGUER. de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Su-  
perioridad en la precedente carta orden; re-  
gistrese y para su cumplimiento remitase la co-  
rrespondiente carta orden y cumplimentada elevese.  
Lo afuerda y firma S.Sa. de que doy fe.



*Perro Verdague*  
*Santo Parake*

DILIGENCIA: Seguidamente se registra y remite  
la carta orden acordada; doy fe.

Providencia por  
Sr. Perro Verdague

*Santo Parake*  
Sanfiena de veintinueve mil  
novecientos cuarenta y dos.

Recuerdese la orden a que se refe-  
re la providencia anterior.

Lo amanda y rubrica S.S. doy fe.

*Santo Parake*

Diligencia: Seguidamente se recuerda; doy fe.

*Santo Parake*

PROVIDENCIA.- Recibida en el día de la fecha,  
la presente comunicación procedente del  
Superior del Partido, cúmplase y guardelo  
ordenado en la misma, para lo cual delego mi  
facultades en el Secretario de este Juzga-  
do, practíquense las diligencias que en la  
misma se interesan y cumplimentada devuélva-  
se a su procedencia por el conducto recibie-  
do. Lo mandó y firma el Señor don Román Biar-  
do Moneama Juez municipal Suplante en la Vi-  
lla de Granén a cinco de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos, de que certifico.



*Román Biardo*

DILIGENCIA.- En el día de la fecha, bajo cum-  
plimentada la anterior providencia, remitien-  
do a su procedencia la presente comunicació-  
n una vez diligenciada en la forma ordenada.

Certifico en la Villa de Granén a  
siete de Octubre de mil novecientos cuarenta  
y dos.

*Quacis*





PROVIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesa para lo cual alego mis facultades en el Secretario de este Juzgado, y una vez cumplimentada en la forma ordenada devuélvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. don Román Biargr Monssema, Juez municipal Suplente de la Villa de Grañón a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



*Román Biargr*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente y teniéndolo en tratados de este Juzgado al vecino de esta localidad Pascual Borbón Alamán, le enteré del contenido de la anterior carta-orden por lectura íntegra de la misma; de quedar enterado, firma consigo de que certifico.

*Pascual Borbón*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el mismo día deje cumplimentada en todas sus partes la anterior providencia, de que certifico.

*[Signature]*

Encartado:  
 Pascual Borbon Alamán.  
 Vecino de Grañón.

ILMO.SR.

*nº 802*

Una vez cumplimentada, adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la carta orden que remitió a este Juzgado esa Superioridad, para que se notificara al encartado anotado al margen, habérsele dictado auto de sobressamiento, en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el mismo.



Dios guarde a V.I. muchos años.  
 Beritena 9 de Octubre de 1942.  
 EL JUEZ DE INSTRUCCION.

*[Signature]*

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

HUESCA



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos  
acctal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>. Doy fé.-

E.=

Celedonio Cefia

E. G.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

E. G.

